

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ingeniería Citrol S. A. S.
Demandados	Luis Alfredo Monsalve Gallego y otros
Radicado	05001-31-03-011-2022-00253-00
Decisión	Concede ampliación de término.

Solicitó la apoderada de la parte demandante que se ampliara el término concedido en el segundo apartado resolutivo del auto de ocho de febrero pasado, hasta el día diez de mayo de dos mil veintitrés (arch. 059 c. 2). En ello explicó que entre las partes pende un compromiso de pago para el último día de abril (arch. 066 c. 2).

A propósito, atiéndase el inciso final del canon 117 del Código General del Proceso:

A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.

Considerando que siempre debe preferirse la solución autocompositiva a la judicial, y puesto que la ampliación fue solicitada antes del vencimiento, el Juzgado accede a prorrogar el antedicho término hasta el diez de mayo del año corriente.

Por la expresa limitación del artículo citado, tal fecha es definitiva e improrrogable.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f560dff93cb1df02eabf53067b16892d926333cc8f2b5fba6b4f5d02b955b99

Documento generado en 10/04/2023 09:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>